

***Doctora
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad**

**Referencia: Radicación No.06/127373
NUEVA ASOCIACIÓN DE UN INHIBIDOR DE LA
CORRIENTE SINUSAL IF Y DE UN INHIBIDOR
CÁLCICO Y LAS COMPOSICIONES
FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN
Complementación de Información
Trámite: 002
Evento: 001
Actuación: 430**

JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'875.670 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 124.953 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho para complementar la documentación obrante en el expediente de la referencia, correspondiente a la Patente de Invención de una NUEVA ASOCIACIÓN DE UN INHIBIDOR DE LA CORRIENTE SINUSAL IF Y DE UN INHIBIDOR CÁLCICO Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN.

En virtud de lo anterior estoy aportado con la presente:

- Copia de la escritura pública No. 02457 del 10 de octubre de 2005, emitida por la Notaría 36 del Circulo de Bogota, por medio de la cual se protocolizo el poder conferido en mi favor para actuar en nombre de la sociedad LES LABORATORIES SERVIER.**

Agradezco de antemano tener en cuenta el documento que se anexan con la presente, por lo cual ruego se sirva continuar con el trámite de la referencia.

84 2
9/6

Recibo notificaciones en la Carrera 11 No. 84 -- 42 (Interior 9) de Bogotá D.C.

De Usted, atentamente,



JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO

C.C. No. 79'875.670 de Bogotá D.C.

T.P. No. 124.953 del C.S. de la J.

3
3
REPÚBLICA DE COLOMBIA

36 NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Teléfonos: PBX: (57-1) 257 6232 - FAX: (57-1) 257 6230
Calle 85 No. 10 - 74
E-mail: notaria36@gmail.com

COPIA NUMERO DOCE

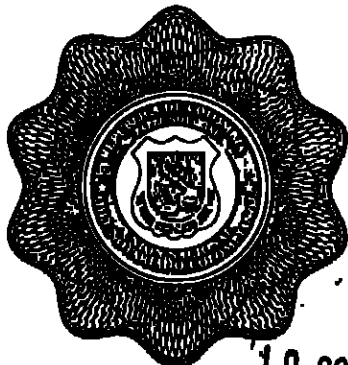
DE LA ESCRITURA N° 02457
FECHA : 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005

ACIO O CONTRATO
SUSTITUCION PODER

OTORGANTES :
PALACIO CORREA GUSTAVO ADOLFO
SERRANO CASTILLO JUAN MANUEL

Ma. del Pilar Moreno de Alvarado
NOTARIA

AA 22484096

**ESCRITURA PUBLICA No.**DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE **2457****FECHA:** (10) DIEZ DE OCTUBRE

DE DOS MIL CINCO (2005).

ACTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.**OTORGANTES****GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA.****A FAVOR DE****JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **D I E Z** (10) días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil cinco (2005), ante mí **WILLIAM OLMEDO VELASQUEZ HERNANDEZ** (E)/

NOTARIO (O) TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECÍO CON MINUTA EN DISKETTE:

GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.135.259 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional n° 82082 del C. S. de la J., apoderado de la sociedad **LES LABORATORIES SERVIER** según poder protocolizado por escritura número 1828 del 2 de marzo de 2005, otorgada en la Notaria Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, D.C., quien manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente escrito **SUSTITUYE** el poder conferido a él y en su lugar se lo confiero a: **JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.670 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional n° 124.953 del C. S. de la J. como apoderado en todos los asuntos con las mismas facultades con las que el poder fue otorgado en mi nombre.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban y firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza, en las hojas de papel notarial números: AA 22484096 , Enmendado " (10) DIEZ DE OCTUBRE " WILLIAM OLMEDO VELASQUEZ HERNANDEZ " si vale, Entre líneas (E). si vale.

DERECHOS :

\$. . . , 35.060

RESOLUCIÓN No. 6810/04 (

SUPERINT. DE NOT. Y REG. :

\$ 2.925,00 ,

FONDO NAL. DEL NOT

\$ 2.925,00 ✓

GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA

C.C. 10.135.759 Privada.

TEL 2574621

WILLIAM

OLMEDO

HERNANDEZ

NOTARIA (O) TREINTA Y SEIS (36) (E).

DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

Attesto.

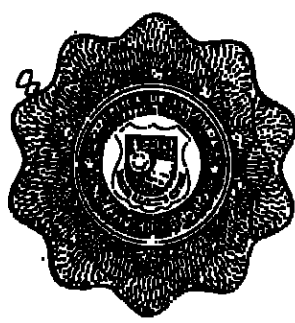
aditamentum factum a legibus et consuetudinibus

87

10

Pag. 1

NS 00158246



NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
Escritura: **1828.**
MIL OCHOCIENTOS VEINTOCHO.

NOTARIO: NORBERTO SALAMANCA FLECHAS
C.C. 10.135.259 de Pereira
Escritura: 1828 de 15 MAR 2005

COPIA / Fecha: **MARZO - 02 - 2005**

19 MAR 2005 MARZO DOS (02) DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005).

ACTO: PROTOCOLIZACION DOCUMENTO:
Poder especial de: la sociedad LES LABORATORIES SERVIER
a favor de: CLAUDETTE VERNOT cc.51.722.517 de Bogotá y --
GUSTAVO PALACIO, cc.10.135.259 de Pereira.

OTORGANTE: GUSTAVO ADOLFO DE JESUS PALACIO
CORREA, cc.10.135.259 de Pereira.

PRECIO: SIN CUANTIA.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a
los DOS (2) días del mes de MARZO del año dos mil cinco
(2005), Ante mí, NORBERTO SALAMANCA FLECHAS,
NOTARIO DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, DISTRITO
CAPITAL, se otorgo escritura en los siguientes términos.

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA EN
DISKET.

1. GUSTAVO ADOLFO DE JESUS PALACIO CORREA,
varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta



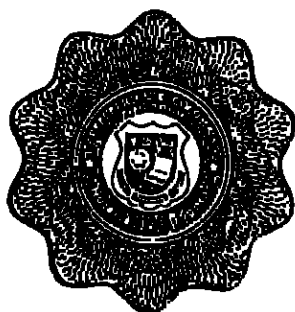
ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 10'135.259 de Pereira, quien declaró:-----

Que por medio del presente escrito solicita la Protocolización a su favor y de la Dra. **CLAUDETTE VERNOT H.** del poder que les ha sido conferido por parte de **CATHERINE BOUDOT**, en su calidad de apoderada de la sociedad **LES LABORATORIES SERVIER**, una empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República Francesa y que cumple con su objeto conforme a las mismas, con domicilio en 22, rue Garnier 92200 NEUILLY - SUR - SEINE, FRANCIA, según consta en el **PODER GENERAL** por ella otorgado y que consta en la copia auténtica del documento que se aporta a la presente.-----

Consta en el poder que éste ha sido conferido a Claudette Vernot, Abogada, Tarjeta Profesional de Abogado número 57111; y a Gustavo Palacio, Tarjeta Profesional de Abogado No. 82082 del Consejo Superior de la Judicatura.-----

Consta en el poder que las facultades conferidas son amplias y suficientes para obtener la protección de propiedad industrial e intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto se autoriza a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial.--

Consta en el poder conferido que la vigencia y vigor del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006) y



reemplazará y sustituirá el Poder firmado el veintinueve (29) de enero de dos mil dos (2002), el cual ha quedado revocado con el poder que hoy se protocoliza.

En consecuencia el suscrito Notario declara legalmente incorporado al protocolo del año en curso y bajo el mismo número que a este instrumento corresponda el documento de la referencia, en y para los fines indicados por el otorgante.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.- Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

2. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

SECRETARÍA DE PROTOCOLO

3. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. _____

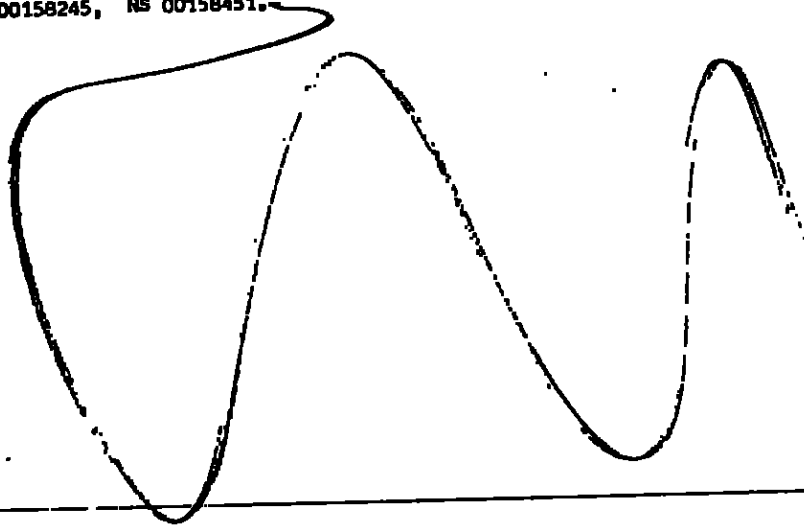
4.- Conoce la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

5.- Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO el presente instrumento por el otorgante, se le hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado en papel notarial números : NS 00158246,
NS 00158245, NS 00158451.



ESCRITURA PÚBLICA No.

FECHA: 9 de Febrero de 2005

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL
A FAVOR DE: CLAUDETTE MONIQUE VERNOT II. y GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO (2005), ANTE MI, NORBERTO SALAMANCA FLECHAS, NOTARIO DIECINUEVE (19) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

COMPARECÍO CON MINUTA:

- I. GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía n° 10'135.259 expedida en Pereira, quien manifestó:

Que por medio del presente escrito solicita la Protocolización a su favor y de la Dra. CLAUDETTE VERNOT II. del poder que les ha sido conferido por parte de CATHERINE BOUDOT, en su calidad de apoderada de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, una empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República Francesa y que cumple con su objeto conforme a las mismas, con domicilio en 22, rue Garnier 92200 NEUILLY - SUR - SEINE, FRANCIA, según consta en el PODER GENERAL por ella otorgado y que consta en la copia auténtica del documento que se aporta a la presente con el número _____ del ____ de _____ de 2004.

Consta en el poder que éste ha sido conferido a Claudette Vernot, Abogada, Tarjeta Profesional de Abogado No. 57111; cédula de ciudadanía No. 51722517 de Bogotá, y a Gustavo Palacio, Tarjeta Profesional de Abogado No. 82082 del Consejo Superior de la Judicatura, cédula de ciudadanía No. 10135.259 de Pereira.

En obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1ro del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como Principal y las demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestras) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél.

Consta en el poder que las facultades conferidas son amplias y suficientes para obtener la protección de propiedad industrial e intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto se autoriza a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial.

Consta en el poder conferido que la vigencia y vigor del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2006 y reemplazará y sustituirá el Poder firmado el 29 de enero de 2002, el cual ha quedado revocado con el poder que hoy se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTARIO 1912
Flechas y Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No. 10'135.259



ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a la compareciente:

- 1) Que las declaraciones de este instrumento deben corresponder a la verdad.
- 2) Que los comparecientes serán virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3) Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes, salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes en la forma como quedó pactado.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO el presente instrumento por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante mí el Notario que lo autorizo y doy fe. Al compareciente se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Instrumento elaborado en papel notarial números:

GENERAL POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned, _____
acting as _____
of _____
do hereby authorize _____
to _____

[illegible]

inden Neully zur Selne

Signature/Title

Vu pour la ceruication matérielle
de la signature de **Mme Boudot**
apposée ci-dessous

Gedert

Esta cópia coincide com a ORIGINAL que se encontra neste arquivado
04 FEB 2003

LES LABORATOIRES SERVIER
Société par actions simplifiée
Capital : 24 300 032 Bfrs
22, rue Carnier
92200 NEUILLY-SUR-SEINE
FRANCE
085 480 796 R.C.S. Nanterre

LABORATORY SERVICE
Receiving Office
23-380 352 Building
The University of Illinois at Chicago
VINCE SUSSKINE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
96 R.C. 1, Montreuil
Date
Specimen
Remarks
D. A. J. E. 2105
Specimen - please identify each separate
MONTREUIL 20 105 1000000 10 10

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1- République Française
2- Le présent acte public
a été signé par *E. Delanville*
3- agissant en qualité de *Président*
4- est revêtu du sceau de *E. Delanville*

ATTESTE

5- à Paris le *24/11/85*
6- Par le Procureur Général près la Cour d'Appel

7- *Delanville* signature

E. DELANVILLE



COPIE CONFORME
à l'original qui se trouve
à la Cour d'Appel de Paris
le 19 FEB 1985
JURAT
JURAT

LES LABORATOIRES SERVIER
Société par actions simplifiée
Capital 1 400 000 F
53 - rue de Valenciennes
93000 NOUVELLY-SEINE
FRANCE
030 180 188 R.C. Nanterre

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS, FRANCIA

No. 2724

Paris, 13 de Julio de 2000

El suscrito Cónsul General de Colombia en París, vistos los documentos presentados por los interesados,

CERTIFICA:

Que la señora Martine BOCQUET, quien constató que la autenticación de la firma del signatario del poder precedente fue efectuada de conformidad con la ley francesa, ejercía en la fecha las funciones de Agente Administrativo de la Administración Central de la Dirección de los Franceses en el Exterior y de los Extranjeros en Francia del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, y que su firma corresponde con la registrada en este Consulado;

Que la compañía LES LABORATOIRES SERVIER es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Francesa y que cumple con su objeto conforme a las mismas;

Que la señora Catherine BOUDOT, quien en su carácter Apoderada de la citada compañía suscribe el poder precedente, está facultada expresa y legalmente para hacerlo.

El Cónsul General no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

Alejandro Borda Rojas
Cónsul General

Pagado Impuesto de Timbre por valor de US\$7,00 (SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
Pagados Derechos Consulares por valor de US\$15 (QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
Total: US\$22 (VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

GLORIA EUGENIA PORTES PEREZ C.A. S.R.L.
SECRETARIA
RECIBO 104 DE 1999
NOTARIA 41 DE SANTIAGO DE BOGOTA

BOULEVARD DE DENRI - 75008 PARIS - TÉL : 01 83 93 81 81 - TELEFAX : 01 42 88 92 82

EN BLANCO

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD

1000 1000 1000

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTIA DE BOGOTA D.C.

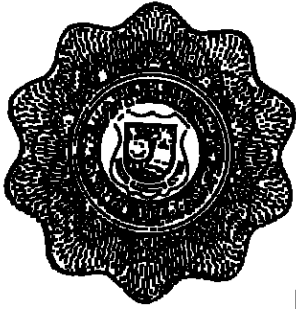
COPIA
ORIGINAL
FEB 2005
SECRETARIA DE DEFENSA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

413093
Miguel Ángel
DOCUMENTO DE SUEPENA
LAS FUENTES TERRAZAS

SECRETARIA DE DEFENSA
FEB 2002

NS 00158451

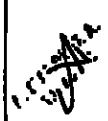


ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA: Nº 10201
 DE FECHA: 02 MAR 2005
 OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE
 BOGOTÁ, D.C. 2457

ESCRITURACIÓN

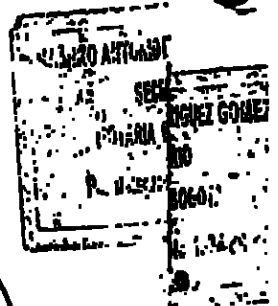
RECIBIÓ Yomile P. Pardo RADICÓ Leonardo Pardo
 DIGITÓ Lida Polina V.B. Manuel Pardo
 IDENTIFICÓ Karina Pardo HUELLA/FOTO P.C. Karina Pardo
 LIQUIDÓ 1 Leonardo Pardo LIQUIDÓ 2 Manuel Pardo
 REV. A LEGAL Manuel Pardo CERRÓ Manuel Pardo
 ORGANIZÓ Manuel Pardo

GUSTAVO ADOLFO DE JESUS PALACIO CORREA
 C.C. 10.135.759 PARAGUAY
 TELEFONO 2369561 - 5300936
 DIRECCION CR 14 No 84-42 INT 9
 E-MAIL gustavopalacio@esptel.com.uy
 ESTADO CIVIL soltero


NORBERTO SALAMANCA FLECHAS
NOTARIO 19 - BOGOTA

Su escritura por Internet: WWW.NOTARIA19.COM

Lida Molina / 1266-05



2457

RECEIVED
NOTARIA 19 - BOGOTA
14/06/2005

NOTARIA 19 – BOGOTA

ES FIEL Y TERCERA (3) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N° 1828 DE FECHA 2 DE MARZO
DE 2005 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
OCHO (8) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO
(DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC.
2148/73) CON DESTINO:

NUESTRO USUARIO

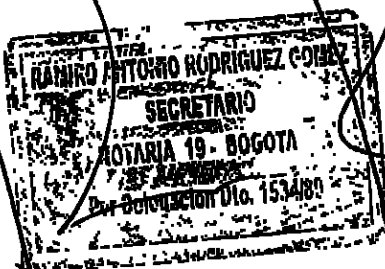
BOGOTA D.C.

14/06/2005

CE. SALAS
CC 77. 61237

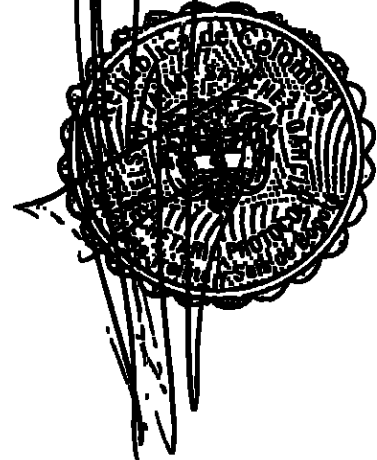
EL CASTRANCO N
CC 77. 61237

PROTOLUO



15/05

Escritura Pública No. 2457 de fecha 10 Octubre 2005
ES FIEL Y DOCE COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL EN Ocho (8) HOJAS CON DESTINO A
Superficie
EXPEDIDA EN BOGOTÁ 22 DIC. 2006.





94

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C., Lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos; **DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** correspondiente. (Ver lista de oficinas de Registro).
2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social entre otros. **DEBE INSCRIBIRSE** o registrarse en la **CÁMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a estas oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que se le ha entregado en la Notaría, en especial la copia con destino a la oficina de Registro y la copia con destino a la oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario, debe presentarla en la oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de \$ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LÍMITES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta, cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de este periodo de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

Solo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuenta sábados, domingos y festivos), si usted se pasa de los 90 días, así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:

Ubicados entre la Calle 1a. Sur y el sur de la ciudad.
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61 / Tel.: 238 1158

Of. Zona Centro:

Ubicados entre la Calle 1a. y la Calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int.101 / Tels.: 286 8626 - 328 2121

Of. Zona Norte

Ubicados entre la Calle 100 y el norte de la ciudad.
Calle 74 No. 13-40 / Tel.: 345 0500

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ

Principal: Av. El Dorado No.68D-35	Tel.: 594 1000
Centro: Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 560 0280
Norte: Cra. 15 No.93A-10	Tel.: 610 9988
Cedritos: Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 7000
Salitre: Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 383 0679
Cazucá: Autop. Sur No. 12-92	Tel.: 780 1013
Corferias: Cra. 40 No. 22C-67	Tel.: 344 5499
Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10	Tel.: 360 3938
Restrepo: Calle 16 Sur No. 16-85	Tel.: 366 1114
Chapinero: Cra. 13 No. 52-30	Tel.: 211 4085

Cualquier inquietud consúltela, y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 36

PBX : 257 62 32 - FAX : 257 62 30 - CALLE 85 No. 10 - 74